ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: SEM-CPS-159-2024
Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION
Objeto Contractual: 2024B-184 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL EQUIPO PAE EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAE, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

Fecha de Elaboración: 14-jun-2024
De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO de la dependencia SECRETARIA DE EDUCACION, presenta el Estudio Previo para la Contratación de "2024B-184 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL EQUIPO PAE EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAE, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA" durante la vigencia 2024.

Autorizado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad.

Que la Constitución Política en el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
Que, a su vez, el artículo 67 ibidem, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Igualmente, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
Además, el derecho a la educación ha sido reconocido a nivel internacional a través de diversos tratados ratificados por Colombia y que hacen parte del bloque constitucional al tenor del artículo 93 de la Constitución de 1991. Así, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 26 dispone: "1. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada (...) 2 la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos (...)
La Constitución Política de Colombia en el artículo 44 establece de manera específica el derecho de los niños y niñas a una nutrición y alimentación adecuada así: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de

su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozaran también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia..." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En cumplimiento de este precepto de orden constitucional, el Estado Colombiano ha identificado que una adecuada nutrición y buena salud facilita no solo el desarrollo físico de los menores, sino las habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar, constituyendo así el programa de alimentación escolar como una herramienta que permite garantizar la permanencia y el aprendizaje de los estudiantes en el sistema educativo reduciendo los índices de deserción.

La Secretaría de Educación del municipio de Cúcuta es la dependencia encargada de garantizar la prestación del servicio público de educación a la población; así como gestionar, planificar, asesorar y evaluar los procesos educativos, con participación de las instituciones y sectores vinculados al desarrollo territorial, de acuerdo con el mandato constitucional y legal, para lograr mejoramiento continuo en cobertura, calidad y eficiencia del servicio, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades del municipio.

El Municipio de San José de Cúcuta en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Municipal dentro del Programa de Alimentación Escolar, obedeciendo el Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", el cual estípula dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben "Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional"; y la Resolución N° 0335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar". El Objetivo General del PAE: es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matricula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, siendo los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales, la población objetivo del programa, a quienes se les brindará atención durante todo el calendario escolar definido en cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Como entidad territorial certificada la Secretaría de Educación Municipal en la prestación del servicio educativo, le corresponde el desarrollo de diferentes competencias que hacen relación a la prestación y administración del mismo en su territorio, en virtud de lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 175 de 2001 y en observancia de los fines constitucionales que contiene el artículo 67 de la Constitución Política, debe atender las necesidades que demanda su ejecución con el fin de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los estudiantes las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

La Secretaría de Educación con el propósito de garantizar la calidad y pertinencia del servicio que se brinda a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE y dar cumplimiento a los parámetros contenidos en las diferentes disposiciones legales establecidas en materia educativa, especialmente los contenidos en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación y en la Resolución 0335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y por medio de la cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE; debe realizar una verificación permanente y sistemática durante la operación del servicio de alimentación escolar, en especial la aplicación de buenas prácticas de manufactura y las normas sanitarias vigentes, que permitan brindar un servicio con alta calidad e inocuidad exigida, por lo que es necesario y de vital importancia para el éxito del programa, contar con un equipo interdisciplinario de apoyo a la supervisión, que cuenten con los diferentes perfiles y experiencias requeridas para cada uno de los ejes del programa de alimentación Escolar, que garanticen y verifiquen el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes para la prestación del Servicio de alimentación Escolar PAE CÚCUTA 2024.

Actualmente la SEM, tiene una cobertura oficial para 78.020 NNAJ en edad escolar que se benefician del programa de acuerdo con la Resolución N° 0335 de 2021, mejorando de esta manera sus condiciones de vida y generando mayores posibilidades de superación en el plano académico para las comunidades vulnerables y de escasos recursos económicos.

Con respecto al apoyo a la supervisión del programa PAE se tiene presente el numeral 3.1.6 del anexo Administrativo y financiero de la Resolución N° 0335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el cual establece: "Planeación de conformación del Equipo PAE para la siguiente vigencia: La Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar".

En este sentido las entidades territoriales deben informar bimestralmente al Ministerio el resultado de la supervisión y/o interventoría frente a la ejecución del programa. En ningún caso la interventoría y/o apoyo a la supervisión u otro mecanismo de seguimiento contratado por el MEN suplirá la interventoría y/o apoyo a la supervisión que deben tener cada entidad territorial.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

Así las cosas, debido al gran número de estudiantes atendidos por el programa de alimentación escolar y la recolección de datos, además del deber legal que impone la normatividad actual, la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta ve la necesidad de conformar el equipo PAE, quienes tendrán funciones relacionadas con la planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la entidad territorial, garantizando la normal y adecuada ejecución del contrato, y el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratistas dentro del proceso de contratación para la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar.

El equipo estará conformado por personas que se encargarán de brindar apoyo y velar por que se dé el cumplimiento efectivo y la ejecución del contrato que actualmente se tiene del programa de alimentación PAE o aquel que se encuentre vigente, con todas las condiciones establecidas; además velaran porque cada uno de los estudiantes beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, tengan una mejor calidad de vida, garantizando así la permanencia y la calidad educativa.

En la actualidad, el municipio de Cúcuta, tiene vigente el Contrato de Comisión, con el cual se adquirió la Operación PAE Cúcuta 2024, operación que se encuentra vigente, debido a la vigencia futura ordinaria de contrato en ejecución, con la cual se trasladaron raciones alimentarias correspondientes a inejecuciones por días no clase de ejecución del PAE en la vigencia anterior; esto con la finalidad de garantizar la prestación del servicio PAE desde el primer día del calendario escolar, mientras el proceso de contratación para seleccionar el contratista que desarrolle y ejecute la operación PAE 2024 a partir del 22 de enero de 2024, para atender a 78.020 estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Cúcuta, durante 94 días en la modalidades de complemento alimentario RPS – Ración Preparada en Sitio y RI – Ración Industrializada o hasta que se agote el presupuesto; acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar, el cual está pendiente del acta de inicio para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario escolar, y requiere del debido alistamiento en todos los ejes del programa, para iniciar como se tiene previsto

La Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta su actual planta de personal administrativos y los procesos misionales que implican la prestación del servicio educativo mediante 62 Instituciones Oficiales, ha identificado que no se cuenta con el personal suficiente para ofrecer el buen servicio educativo a sus habitantes y se hace necesario realizar un refuerzo para la asistencia técnica en las diferentes áreas de la Secretaría con el propósito de fortalecer el cumplimiento de las funciones de gestión para las actividades administrativas y operativas de la entidad territorial, de manera que faciliten el desarrollo idóneo de los diferentes programas del sector educación que hacen parte del Plan de Desarrollo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 la celebración de contratos tiene como propósito el garantizar el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines.".
El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos "(...) que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)". Lo dispuesto en el Literal H del Numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)".

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2021540010135	7	APOYO A LOS PROCESOS ESTRATÉGICOS Y MISIONALES INHERENTES A ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA	2021540010135	1,563,000,000.00

Autorizado

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

En desarrollo de lo expuesto la SEM, tiene la necesidad de adelantar la contratación de un profesional, para desarrollar el objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2024B-184 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL EQUIPO PAE EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAE, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante del presente proceso de contratación será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de contratación será hasta la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. 16,000,000.00, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de

Disponibilidad Presupuestal **00003055 de 07-jun-2024,** expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 4 Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO de la dependencia SECRETARIA DE EDUCACION, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: CUATRO (4) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. ($4,000,000.00) CADA UNO. Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA DE EDUCACION en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Autorizado

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina ()
Conductor ()
Otro ¿Cuál? - (x) DE CAMPO

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 ()
Nivel 2 ()
Nivel 3 (X)
Nivel 4 ()
Nivel 5 ()

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del proceso de contratación que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:
1.Acompañar al coordinador en orientar y coordinar las acciones de los profesionales del equipo PAE para el logro de los objetivos propuestos del Programa de Alimentación Escolar.
2.Apoyar a en al coordinador en el seguimiento a las obligaciones contractuales de cada uno de los profesionales integrantes del Equipo PAE, junto con el profesional del Eje Transparencia (Componente jurídico del equipo) integrante del Equipo PAE, con relación a las funciones definidas en la Resolución N° 0335 de 2021.
3.Realizar acompañamiento en el control y la supervisión a las visitas de seguimiento e inspección que los integrantes del equipo PAE realizan desde la planta de producción y bodegas, hasta el consumo de los complementos alimentarios (RPS y RI) por parte de los titulares de derecho y los registros en los formatos y

lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en los tiempos previstos según cronograma y bajo la supervisión del coordinador del equipo PAE.
4.Brindar acompañamiento al coordinador en las actividades de aprobación el cronograma de visitas de manera semanal a cada uno de los integrantes del equipo PAE.
5.Realizar las actividades tendientes a definir planes de contingencia con los profesionales de ingeniería de alimentos y nutrición para cualquier imprevisto que se presente durante el programa.
6.Participar activamente en todas las etapas contractuales en la gestión de contratos para operar el PAE u otros programas de alimentación y nutrición de a SEM; igualmente, liderar el equipo PAE en la participación de este.
7. Brindar acompañamiento al coordinador para la revisión y aprobación de los informes en donde se detallen las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. -Atender las visitas de los entes de control, el MEN, la UAPA y los demás actores del programa en el marco de las etapas de planeación, implementación y ejecución del PAE.
8.Apoyar al coordinador en el proceso de Liderar la revisión y verificación de los informes presentados por el operador del programa de alimentación escolar en todos sus ejes o componentes, generando un informe técnico mensual de supervisión.
9. Apoyar al coordinador en el proceso de organizar la planeación, ejecución, entrega, verificación y supervisión de los complementos nutricionales durante el desarrollo de la operación PAE.
10. Apoyar al coordinador en el proceso de organizar los comités de seguimiento técnico del programa de alimentación escolar y las mesas de audiencias públicas.
11.Apoyar en la revisión de la información y seguimiento de los procesos y procedimientos que intervienen en el programa.
12.Coordinar la preparación de los formularios, informes, cumplimientos y reportes para presentación de información ante el MEN, la UAPA y los demás entes de control.
13.Informar al supervisor del contrato y demás funcionarios competentes, de manera oportuna, hallazgos o requerimientos a realizar al operador, para el inicio del debido proceso, en caso de generarse planes de mejora, sanciones o multas.
14.Participar en las reuniones y capacitaciones convocadas por el MEN y/o UAPA, en representación de la ETC, así como a aquellas a las que le sea requerida su participación.
15.Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno, eficaz y normal desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

Autorizado

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay].
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

6. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.
8. Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
9. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Cúcuta de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Cúcuta no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
13. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad.
14. Contribuir con la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación.
15. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA.
16. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.

Actualizado

18. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.
19. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
20. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.
21. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.
22. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
23. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato.
24. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
25. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

Autorizado

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por OSCAR DANIEL DIAZ BOTIA - SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EDUCATIVOS.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2024B-184 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL EQUIPO PAE EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAE, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Autorizado

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $16,000,000.00 - DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

Numero cdp	Fecha cdp	Codigo rubro	Nombre Rubro	Valor Rubro
00003055	07-jun-2024	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,000,000.00

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal de Inversión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000077 - item 363 - Codigo de Seguimiento 2024B-184 2024B-184 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RESPONSABILIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO DEL EQUIPO PAE EN APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA PAE, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA con la ejecución de la presente contratación. Así

mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0022983 de 14-jun-2024.

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARIA DE EDUCACION se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2024 mediante el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Autorizado

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un Ingeniero de Producción Agroindustrial Especializado con experiencia de DE 0 A 36 MESE DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de CUATRO (4) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. ($4,000,000.00) CADA UNO, tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2024, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** Ingeniero de Producción Agroindustrial Especializado

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** DE 0 A 36 MESE DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Autorizado

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

Autorizado

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyecto: Victor Alexis Montañez t- contratista
Reviso: Damaris Mildred Osorio Buenaver- asesora jurídica externa